



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 3

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 186 / 04**

Sucre, 2 de julio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 292 de 17 de junio de 2004, el Ejecutivo Municipal envía para su consideración el contrato de obra mayor N° C.D.J. N° 05/04, suscrito entre el Gobierno Municipal y el Centro de Investigación Técnica, Económica y Regional Limitada (CITER LTDA.), con relación al "Estudio de Factibilidad Plan de Desarrollo Rural Integrado de la Provincia Oropeza".

Que el proyecto "Estudio de Factibilidad Plan de Desarrollo Rural Integrado de la Provincia Oropeza", se encuentra con la Categoría Programática 15.00.05.56 con un presupuesto de Bs. 942.000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del Proyecto, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria, por lo que tramita ante la autoridad responsable del proceso de contratación el inicio del trámite, asimismo consta en antecedentes el cumplimiento de los Arts. 31, 32, y 28 de la norma, relacionados a los procedimientos previos al inicio de un proceso de contratación.

Que, autorizado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones, según el Art. 34 del sistema, mediante Invitación Pública Nacional convocatoria No 003/03 en razón de la cuantía y publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial, dando cumplimiento al Art. 35 lit. a).- , b).- y c).- de la norma.

Que, se presentaron seis Empresas interesadas, bajo las normas y regulaciones de contratación de obras; CONSULTORA DHV SUDAMERICANA S.R.L., CONSULTORA COTED TJA. S.R.L., CONSULTORA BERTHIN CONSULTORIA, CONSULTORA CITER LTDA., ASOCIACION ACCIDENTAL GREGORY L. MORRIS & ASSOCIATES - REDING S.R.L., CONSULTORA REINGENIERIA TOTAL S.R.L.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 numeral IV incisos a), b) y c) del D.S. 26685 del 5 de julio de 2002 "Disposiciones Complementarias a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios se procedió al **acto único**, apertura de Sobres, calificación de propuestas e informe de calificación y recomendación, como resultado de la misma y en cumplimiento a lo establecido en el Art.11 numeral IV inciso d) la ARPC de acuerdo al informe de calificación y recomendación emitido por la Comisión de Calificación, se procede a adjudicación a favor de la Consultora CITER Ltda. Centro de Investigación Técnica, Económica y Regional Limitada, cuyo representante legal es Ing. Marcelo Edgar Pareja Vilar, para la ejecución del proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PLAN DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LA PROVINCIA OROPEZA", con un precio de Bs. 1.012.106,72 (UN MILLON DOCE MIL CIENTO SEIS 72/100 BOLIVIANOS), cuyo tiempo para la ejecución será de 135 días calendario, a partir de la emisión de orden de proceder, en la misma fecha en que se haya hecho efectivo el desembolso.

Que, mediante Resolución No 001/2003 de 07 de febrero de 2003 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento CIF DGIP/BEL/001/2003 de 03 de junio 2003, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Municipal de la Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca y el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, por el cual el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) financiará a la Mancomunidad de la Provincia Oropeza **con recursos no reembolsables** del Convenio de Cooperación del Reino de Bélgica "Fondo de Estudios y Misiones de Apoyo Técnico" para la realización del "**Estudio Plan de Desarrollo Rural Integrado de la Provincia Oropeza**".



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 3

Que, como garantía del cumplimiento del contrato se expide la Boleta de Garantía N° 001010, emitida por el Grupo Fortaleza FF. P S.A., a nombre de la H. Alcaldía Municipal, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 70.850,00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, como garantía de correcta inversión de anticipo, se expide la Boleta de Garantía No 000111, emitida por el Banco Bisa S.A., a nombre del Gobierno Municipal Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a Bs. 202.421,43 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 43/100 BOLIVIANOS)

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 45 de las Normas Básicas del SABS, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. N° 05/04, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.

Invitación Pública
Testimonio de constitución
Experiencia específica y general de la empresa
Registro de matrícula vigente otorgado por FUNDEMPRESA
Certificado actualización del Registro Nal. de Consultoría del Ministerio de Hacienda.
Registro único de contribuyente RUC
Poder general del representante legal
Certificado de solvencia con el fisco CGR
Resolución administrativa de adjudicación ARPC N° 12/2003
Declaración jurada impuesto sobre las utilidades
Garantía de cumplimiento de contrato 7%
Garantía de correcta inversión de anticipo 20%
Estados Financieros; balance general y Estados de Resultados
Acto de apertura sobre Único (s/g art.11 D.S. 26685 disp. complementarias NB SABS)
Acta de cierre de presentación de propuestas
Certificación presupuestaria
Publicación Gaceta
Publicación Diario de Circulación Nacional
Publicación SICOES
Convocatoria
Recibo de compra de Pliego de Condiciones
Monto de contrato

Que, es atribución del Concejo municipal, a tenor del Art. 2 num. De la Ley de Municipalidades la aprobación rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 3 de 3

**RESUELVE:**

**Art.1º** Aprobar el siguiente contrato: Contrato C.D.J. N° 05/04, suscrito entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Consultora Centro de Investigación Técnica, Económica y Regional Ltda. (CITER LTDA.), para la ejecución del "Estudio de Factibilidad Plan de Desarrollo Rural Integral de la Provincia Oropeza", con un costo de Bs. 1.012.106,72 (UN MILLON DOCE MIL CIENTO SEIS 72/100 BOLIVIANOS), fondos desembolsados del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) **con recursos no reembolsables** del Convenio de Cooperación del Reino de Bélgica "Fondo de Estudios y Misiones de Apoyo Técnico", cuyo tiempo de ejecución será de 135 días calendario a partir de la emisión de orden de proceder.

**Art. 2º** La Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**